

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

# Boletín Oficial

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

EDITA:  
Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Diputación de Logroño

### DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de fianza que tiene constituida el contratista don Faustino Santolaya Pérez, en garantía de las obras de Ampliación de henil en la finca de La Grajera, propiedad de la Excmo. Diputación Provincial, que fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contar del siguiente al de su publicación en el B.O. de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 23 de diciembre de 1972

El Presidente,

Rufino Briones Matute

2986

## Delegación de Hacienda

### EDICTO

2913

### NUEVO REGIMEN DE EXACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º.—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada

una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Grañón, señalado por la O.M. de 21-1-1969 habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mxta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, constituida en fecha 21-11-1972.

2.º.—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Cencos Urbanos, aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º.—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de 5 años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Logroño, a 15 de diciembre de 1972.

El Delegado de Hacienda,

3018

### EDICTO

2915

### NUEVO REGIMEN DE EXACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º.—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada

una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Hervias, señalado por la O.M. de 21-1-1966 habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Adminis-



tración, constituida en fecha 4-10-1972.

2.º.—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño, durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Cencos Urbanos, aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º.—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de 5 años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

El Delegado de Hacienda,

En Logroño, a 15 de diciembre de 1972.

EDICTO

2914

NUEVO REGIMEN DE EXACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1963, por el presente edicto:

1.º.—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Leiva, señalado por la O.M. de 21-1-1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, constituida en fecha 5-9-1972.

2.º.—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño, durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Cencos Urbanos, aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º.—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en

el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de 5 años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

El Delegado de Hacienda,

En Logroño, a 15 de diciembre de 1972.

EDICTO

NUEVO REGIMEN DE EXACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1963, por el presente edicto:

1.º.—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Ciruela, señalado por la O.M. de 21-1-1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, constituida en fecha 5-9-1972.

2.º.—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño, durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.



será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Cencos Urbanos, aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

- a) Ante el jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.
- b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.
- c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.
- d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.
- e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de 5 años por manifiesto error de hecho, material o aritmético

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Logroño, a 15 de diciembre de 1972.

El Delegado de Hacienda,

3017

EDICTO

2911

NUEVO REGIMEN DE EXACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base im-

ponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Zorraquín, señalado por la O.M. de 21-1-1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, constituida en fecha 4-9-1972.

2.º—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño, durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Cencos Urbanos, aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

- a) Ante el jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.
- b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.
- c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.
- d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.
- e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de 5 años por manifiesto error de hecho, material o aritmético

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose des-

de el día siguiente al de la notificación individual.

En Logroño, a 15 de diciembre de 1972.

El Delegado de Hacienda,

3016

EDICTO

2906

NUEVO REGIMEN DE EXACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Calahorra, señalado por la O.M. de 24-2-1966 habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, constituida en fecha 28-8-1972.

2.º—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño, durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Cencos Urbanos, aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente



er forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de 5 años por manifiesto error de hecho, material o aritmético

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Logroño, a 15 de diciembre de 1972.

El Delegado de Hacienda,

3011

EDICTO

2906

NUEVO REGIMEN DE EXACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º.—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Nájera, señalado por la O.M. de 24-2-1966 habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes y de la Administración, constituida en fecha 15 de diciembre de 1972.

2.º.—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación

de Hacienda de Logroño, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Cencos Urbanos, aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º.—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de 5 años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Logroño, a 15 de diciembre de 1972.

El Delegado de Hacienda,

3021

EDICTO

2907

NUEVO REGIMEN DE EXACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo

25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º.—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Alfaro, señalado por la O.M. de 21-1-1966 habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, constituida en fecha 11-1-1972.

2.º.—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Cencos Urbanos, aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º.—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición



e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de 5 años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Logroño, a 15 de diciembre de 1972.

El Delegado de Hacienda,

3012

EDICTO

2941

NUEVO REGIMEN DE EXACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º.—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de San Vicente de la Sonsierra señalado por la O.M. de 26-2-1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración constituida con fecha 20 de diciembre de 1972.

2.º.—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño, durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Cata-

tros y Censos Urbanos, aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º.—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de 5 años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Logroño, a 20 de diciembre de 1972

El Delegado de Hacienda,

2995

EDICTO

2942

NUEVO REGIMEN DE EXACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º.—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Cenicero, señalado por la O.M. de 26-2-1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Admi-

nistración, constituida en fecha 19 de diciembre de 1972.

2.º.—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño, durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos, aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º.—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de 5 años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Logroño, a 19 de diciembre de 1972.

El Delegado de Hacienda,

2996



EDICTO

2908

NUEVO REGIMEN DE EXACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Aldeanueva de Ebro, señalada por la O.M. de 21-1-1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, constituida en fecha 10-10-1972.

2.º—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño, durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Cencos Urbanos, aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de 5 años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Logroño, a 15 de diciembre de 1972.

El Delegado de Hacienda,

3013

EDICTO

2909

NUEVO REGIMEN DE EXACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Ezcaray, señalado por la O.M. de 21-1-1969 habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, constituida en fecha 10-10-1972.

2.º—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño, durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Cencos Urbanos, aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de 5 años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Logroño, a 15 de diciembre de 1972.

El Delegado de Hacienda,

3014

EDICTO

2910

NUEVO REGIMEN DE EXACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Valde...



señalado por la O.M. de 21-1-1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, constituida en fecha 1-9-1972.

2.º.—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Cencos Urbanos, aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º.—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de 5 años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Logroño, a 15 de diciembre de 1972.

El Delegado de Hacienda.

3015

## Ayuntamiento de Logroño

### ANUNCIO DE SUBASTA

2893

Objeto: Contratación de la ejecución del proyecto de construcción de un Parque Infantil de Tráfico en las Parcelas 1-2-6-7- y 9 del Sector II del Polígono de Lobete.

Tipo: Cuatro millones doscientas setenta y tres mil quinientas catorce pesetas (4.273.514 pesetas).

Plazo de ejecución: Tres meses contados desde la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

Documentación: El pliego de condiciones, el proyecto técnico y documentación del contrato que estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Garantías: Fianza provisional: setenta mil pesetas. Fianza definitiva 140.000 pesetas.

#### MODEL ODE PROPOSICION:

D... con domicilio en... D.N.I. número..., expedido el... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en su caso, en representación de...), toma parte en la contratación del proyecto de construcción de un Parque Infantil de Tráfico en las Parcelas 1-2-6-7 y 9 del Sector II del Polígono de Lobete, a cuyos efectos hace constar:

a) Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y de las normas vigentes en materia de contratación.

b) Que se compromete a la realización de las obras objeto del contrato por el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo establecido.

c) Que acredita la personalidad acompañando el documento nacional de identidad (si es Empresa individual) o la Escritura de constitución o modificación de Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil si es persona Jurídica).

d) Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Que está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, que exige el artículo 2 del De-

creto de 26 de noviembre de 1958, expedido el...

f) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

En...a...de...de 1972.

Presentación de proposiciones:

Habiéndose hecho uso de la facultad establecida en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará la leyenda "Proposición para tomar parte en la subasta de la ejecución del proyecto de construcción de un Parque Infantil de Tráfico en las parcelas 1-2-6-7- y 9 del Sector II del Polígono de Lobete", en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, desde las 10 a las 14 horas durante los 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el B.O. del Estado del anuncio de contratación.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño, a las 12 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Logroño, 16 de diciembre de 1972

El Alcalde,

Victor de Lerma y Gurtubay

2998

### ANUNCIO

2894

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones para la contratación por subasta del "proyecto de construcción de un Parque Infantil de Tráfico en las Parcelas 1-2-6-7 y 9 del Sector II del Polígono de Lobete", aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de diciembre de 1972.

Logroño, 16 de diciembre de 1972

El Alcalde,

Victor de Lerma y Gurtubay

2999

### ANUNCIO

2895

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las



Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones para la contratación por subasta del proyecto de urbanización de la calle Belchite, tramo comprendido entre la calle Villamediana y Pío XII", aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de octubre de 1972.

Logroño, 20 de diciembre de 1972

El Alcalde,

Victor de Lerma y Gurtubay

3000

ANUNCIO

2896

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones el pliego de condiciones para la contratación por subasta del "Proyecto de alcantarillado de la calle Sagastuy tramo comprendido entre c/. Nueva y Colector de Intendencia, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de octubre de 1972.

Logroño, 20 de diciembre 1972.

El Alcalde,

Victor de Lerma y Gurtubay

3001

ANUNCIO

2943

Se hace público que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de agosto de 1972 y con efectos del día 1 de enero de 1973, queda derogado el Reglamento para la aplicación de beneficios municipales a la implantación de industrias en éste término municipal" aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 de marzo de 1956.

Logroño, 22 de diciembre de 1972

El Alcalde,

Victor de Lerma y Gurtubay

2997

Administración de Justicia

EDICTO

2918

Don Marino Iracheta Iribarren,

Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de Logroño, por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 72 de 1972, a instancia de la Compañía Garteiz Hermanos y Cia, contra don Casimiro Martín Martín, en el que se saca como de la propiedad del demandado por vez segunda en venta y pública subasta el vehículo embargado que luego se describirá y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 19 de enero de 1973 y hora de las 11 de su mañana.

Un camión marca Ebro, modelo D-552, matrícula LO-27.649, equipado con reductora y calefacción en muy buen estado de conservación. Valorado en 170.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación. Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de tasación. Se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero

Logroño, 16 de diciembre de 1972

El Secretario

2987

EDICTO

2839

Don José-Joaquín Martínez Herrán, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño .

Hago saber: Que en proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 242/72, a instancia de doña Matilde y doña Consuelo Rezola Marrodán, y doña María del Carmen Palacios Brioso, contra doña Flora Miguel del Valle mayor de edad, con domicilio como inquilina en el piso 2.º izquierda de la casa número 2 de la calle Vara de Rey de Logroño y en la actualidad e nignorado paradero, he acordado en providencia de esta fecha, el emplazamiento por edictos de dicha demandada, para que en el improrrogable plazo de 6 días se persone en los autos en legal forma, apercibiéndola de que de no hacerlo, será declarada en rebeldía

procesal, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho siendo el objeto del juicio la resolución del contrato de arrendamiento de dicha vivienda.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha demandada, mediante publicación de los edictos en el B.O. de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 12 de diciembre de 1972.

El Secretario,

2914

CEDULA DE CITACION

2938

En virtud de providencia dictada en juicio de faltas número 1.008 de 1972, seguido por lesiones, se cita a Julio Ricardo Pellicer, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración de expresado juicio de faltas.

Logroño, 22 de diciembre de 1972

El Secretario

2993

NOTIFICACION

2949

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 793, del año 1972, por delito seguido contra Cándido Rodríguez Balda, se ha dictado con fecha de diciembre de 1972 sentencia por la que ya parte dispositiva dice Fallo: Que debo condenar y condeno a Cándido Rodríguez Balda como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de 10 pesetas de multa, indemnización y costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en B.O. de la provincia, a 22 de diciembre de 1972.

El Secretario

2994

Los anuncios para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia deben venir escritos por una sola cara

Año 1  
Ejemp  
Atras  
de  
Atras  
de  
Suscri  
lo  
lo  
Dip  
Dom  
Ofic  
Dip  
ADV  
admiti  
comun  
gan rep  
ao Civ  
Del  
NUEV  
DE I  
Se  
de t  
tados  
le 25  
Ley d  
bana  
nister  
por e  
1.º  
se ha  
valor  
ponib  
una  
das e  
señal  
habie  
nació  
dices  
Junt  
los C  
nistr  
de  
2.º  
sido  
ción  
de fi  
blón  
de H  
el pe  
La  
cios s  
aplic  
cuent  
de h  
los d  
será  
ferid  
La  
dad  
impo  
benef  
a ca  
La